

RESOLUCIÓN Nro. GADPZCH-P-005-2026

Aprobación del Plan Anual de Contratación Pública - PAC 2026

ING. KARLA GABRIELA REÁTEGUI ENCARNACIÓN
PREFECTA DE ZAMORA CHINCHIPE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República, determina que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos...”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“...La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Cuarto Registro Oficial Suplemento No. 140 de 07 de octubre de 2025, reformó integralmente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, a través del Noveno Registro Oficial Suplemento Nro. 153, de fecha 28 de octubre de 2025, se expide el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla como objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública, entre otros, los siguientes: *“1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los derivados de la aplicación de regímenes especiales territoriales regulados por la correspondiente Ley...”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de*

acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública **hasta el 15 de enero de cada año**. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;*

Que, el artículo 3, numeral 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como máxima autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante, señalando que, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “*El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública”;

Que, la planificación institucionalizada de las compras que se realizan en el ejercicio económico, permitirá el uso racional de los recursos del Estado, mediante la planificación de procedimientos de contratación más eficientes, de manera que las compras realizadas respondan a los fines institucionales. La compra será un ejercicio oportuno que garantice la calidad de lo comprado en beneficio del interés común;

Que, los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, mediante memorando No. GADPZCH-DP-2026-0013, de fecha 15 de enero de 2026, el Ing. Silvio Lavanda Romero, Director de Planificación Encargado del GAD Provincial de Zamora Chinchipe (E), remite el Codificado del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, correspondiente al año 2026; y,

Que, para dar cumplimiento a lo anterior y garantizar la adecuada ejecución del

presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, para el ejercicio económico del año 2026, conforme a los principios presupuestales, en ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y en calidad de máxima autoridad del GAD Provincial de Zamora Chinchipe,

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, correspondiente al año 2026 conforme a los requerimientos antes enunciados, y de acuerdo al detalle del anexo al Memorando No. GADPZCH-DP-2026-0013, de fecha 15 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Silvio Lavanda Romero, Director de Planificación Encargado del GAD Provincial de Zamora Chinchipe (E), el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese la Dirección de Planificación, en coordinación con la Dirección Financiera del GAD Provincial de Zamora Chinchipe, de conformidad con los mecanismos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Art. 3.- Se dispone a la Subdirección de Compras Públicas, publique la presente Resolución en el Portal de www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad al segundo inciso del artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento General.

Artículo Final. - La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, a los quince días del mes de enero de dos mil veintiséis. - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Ing. Karla Gabriela Reátegui Encarnación
PREFECTA DE ZAMORA CHINCHIPE

Trámite: SGD-307